CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 010– 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y FAMKINK S.A.S

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.452, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** identificada con NIT. 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.211.583., actuando en calidad de gerente y representante legal de **FAMKING S.A.S** compañía identificada con el NIT número 901.295.052-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter técnico y comercial, con capital 100% público de propiedad del Municipio de Facatativá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Facatativá. 2) Que la "EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" *"podrá en ejercicio de su objeto social, desarrollar, celebrar y ejecutar contratos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de sus servicios, entre ellos los relacionados con la gerencia, administración, gestión y asistencia técnica de proyectos, administración y mantenimiento de bienes públicos y privados, servicios de gestión predial y ambiental, avalúos de bienes muebles e inmuebles, actividades de logística, búsqueda del desarrollo humano y sostenible, desarrollo urbano y rural; al igual asociarse o firmar consorcios, realizar alianzas estratégicas, asociarse a tiempo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contratos de colaboración empresarial, con otras personas públicas y privadas, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con la producción, presentación de productos al consumidor, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, económicos, financieros y de rigor jurídico."* 3) Que LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" dentro de sus funciones tiene la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados al desarrollo de su objeto social, entre ellos: *"Ser agente de Proyectos de inversión y desarrollo (…) Promover la articulación entre el sector público y privado, para adelantar, programas, proyectos y acciones que se oriente a promover desarrollo económico y social bajo un enfoque sostenible, integral, incluyente y participativo."* 4) Que de acuerdo con los objetivos de Emdesarrollo mediante Decreto con fuerza de acuerdo No. 278 de 2018 en relación a sus objetivos podrá: *"1. Ser agente de proyectos de inversión y de desarrollo para lo cual podrá: (…) Trabajar en procesos de identificación, formulación, evaluación, ejecución y gerencia de diferentes tipologías de proyectos, tanto en el sector público como en el sector privado. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar y/o evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia. Administración, gerencia o gestión de proyectos, así como arrendamientos operativos, contratos BOT, Outsorcing, management contracts, o&m contracts, join ventures public, franquicias, entre otras tipologías de similar naturaleza(…)".* 5) Que la EMPRESA DE FOMENTO Y

DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" cuenta con herramientas legales y organizacionales que la convierten en un potencial facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y ser un aliado estratégico de diverso orden. 6) El Artículo 99 del Código de Comercio establece: *"La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".* A partir de esta formulación resulta claro que actos conexos a la actividad de una compañía comercial, son todas aquellas operaciones que se dirijan a crear o modificar las condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad, o a la conservación, reparación, y mejora de los bienes que integran su patrimonio, o la solución de situaciones coyunturales de liquidez. Se trata pues de operaciones para financiarse y funcionar como empresa, no comprendidas entre las propias comerciales, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende su objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento. 7) Que por medio de oficio en el mes de febrero de 2021, el Ministerio del Deporte, radicó ante la Empresa, invitación a presentar propuesta para celebrar un contrato interadministrativo en la modalidad de gerencia, administración de proyectos o servicios logísticos, para la realización de actividades que hacen parte de proyectos estratégicos de inversión pública de Mindeporte, las cuales están vinculadas a las labores de fomento que corresponden a la entidad. 8) Que la Empresa envió propuesta formal al Ministerio del Deporte, la cual fue aceptada considerando el alcance del servicio ofrecido de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Ministerio. 9) Que entre el Ministerio del Deporte y la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente, "EMDESARROLLO" suscribieron el contrato interadministrativo N° COI 443 de 2021, cuyo objeto es *Adelantar la realización de experiencias exitosas en el marco de la Administración del proyecto denominado "Desarrollo del deporte escolar como herramienta de convivencia y paz nacional."* 10) Que EMDESARROLLO propende por dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, para lo cual ha definió la ejecución de las obligaciones a cargo para la ejecución de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo celebrado con el Ministerio del Deporte. 11) Que dentro del marco del citado contrato interadministrativo EMDESARROLLO inicio el proceso de selección por la modalidad de su manual de contratación de derecho privado contratación directa, cuyo objeto fue seleccionar a quien realice el servicio de apoyo logístico para la realización de evento con acompañamiento Nairo Quintana en el marco del programa Colombia en Bici. 12) Que surtidas las etapas correspondientes se presentó propuesta por parte de Famkink S.A.S, la cual fue aceptada por parte de Emdesarrollo. 13) Que se consideran cumplidos los requisitos para proceder a la celebración y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios para el fin descrito; que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan**: <u>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO</u>:** SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CON ACOMPAÑAMIENTO NAIRO QUINTANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA EN BICI.. **PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos en el Contrato Interadministrativo COI 443 de 2021 celebrado con el Ministerio del Deporte., fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta a los procesos eficientes y eficaces que permitan dar cumplimiento real a los principios de La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo". **<u>CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:</u>** El valor del presente contrato ascenderá a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 170.000.000), valor que incluye los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. En todo caso, los elementos entregados y

servicios ejecutados por el contratista deberán cumplir con las características establecidos en los estudios previos que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan por líneas generales de inversión:

ITEM	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2 eventos de acompañamiento con Nairo Quintana para la entrega de bicicletas del programa Colombia en bici	$ 20.000.000	2	$ 40.000.000
Conversatorio motivacional con adolescentes en formación, dirigido por Nairo Quintana en la entrega de implementación en el marco del programa Colombia en Bici.	$ 30.000.000	1	$ 30.000.000
Promoción del programa Colombia en Bici	$ 20.000.000	1	$ 20.000.000
Divulgación de campaña anti DOPAJE - congresillo técnico para los participantes	$ 20.000.000	1	$ 20.000.000
Patrocinio de 50 ciclistas con discapacidad, que correrán bajo el nombre del ministerio y jersey emblemático	$ 400.000	50	$ 20.000.000
Estrategia de promoción y divulgación: Para darle mayor visibilidad e impacto a la presencia del Ministerio del Deporte en el Gran fondo de Nairo, sobre todo en los eventos que se desarrollarán con los niños, niñas y jóvenes del departamento de Boyacá y la promoción de Talentos Colombia, se realizarán publicaciones en las redes sociales del evento de la siguiente manera: Comunicaciones: Charla con los niños, niñas y jóvenes / Promoción Colombia en Bici. Para el Ministerio del Deporte es muy importante resaltar el evento que se hará con los niños, niñas y jóvenes del departamento de Boyacá, así como la promoción del programa Colombia en Bici; por esta razón se realizarán los siguientes posts durante el evento para así dar a conocer el acercamiento que tuvo Nairo con ellos, sus consejos, experiencias y motivación para continuar con el deporte como opción de vida. Redes sociales del GFN - 3 post en tiempo real en las siguientes redes sociales: Instagram:@gfnairoquintana Facebook: granfondonairoquintana www.granfondonairoquintana.com Otros medios Banner en www.granfondonairoquintana.com del Ministerios del Deporte, esta página es la oficial, donde se están realizando todas las inscripciones. Stand de 3x3 mts en feria de servicios que se realizará el 11, 12 y 13 de junio del 2021, en la plaza principal de Villa de Leyva. Video de 1 minuto de duración: A proyectar en la pantalla de tarima principal el 11, 12 y 13 de junio de 2021. Imagen del ministerio del Deporte en el Backing principal en tarima. Marca del Ministerio del Deporte en el marco principal de salida y llegada	$ 40.000.000	1	$ 40.000.000
TOTAL			$ 170.000.000

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" pagara al contratista el valor del presente contrato así: **A)** UN (1) pago equivalente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 170.000.000) al acreditarse la ejecución del evento y se acredite la ejecución de la totalidad de los componentes dispuestos para el desarrollo del evento. Los pagos se harán previa presentación los siguientes documentos: a) Presentación del informe de actividades b) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el supervisor c) Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales. d) cuenta de cobro y/o factura. Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectivamente realice el Ministerio del Deporte a Emdesarrollo como consecuencia del Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **21 DE JUNIO DE 2021.** a partir de la suscripción y firma del acta de inicio **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000022 de fecha 05/03/2021– Nombre: Contrato COI 443 de 2021 Fuente: Recursos Nacionales. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al SUPERVISOR del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **6.** Constituir las garantías, si se le requiere. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **9.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Aportar los elementos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades principales y subsidiarias que por su naturaleza resulten necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos del contrato. **2.** Suministrar todos los insumos técnicos y demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades del objeto contractual, en las cantidades que permitan atender adecuadamente la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio, las cuales deben estar disponibles para su uso en los tiempos requeridos. **3.** Programar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma establecido. **4.** Brindar excelencia técnica en el servicio prestado. **5.** Contar con los protocolos bioseguridad para mitigar, controlar el adecuado manejo en la prevención del contagio por Covid-19 de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en especial la Resolución 1285 de 2020. **6.** Suministrar la implementación deportiva a los beneficiarios de las actividades programadas. **7.** Realizar los conversatorios con adolescentes en formación con la participación del ciclista Nairo Quintana en la entrega de la implementación en el marco del programa Colombia En Bici. **8.** Realizar la estrategia de promoción y divulgación en los eventos a realizar con los niños, niñas y jóvenes a integrar y la proporción de Talentos Colombia. 9. Garantizar el volumen, la adecuada presentación y el buen servicio. **10.** Realizar la labor con altos estándares procurando una integralidad en el servicio. **11.** Mantener el valor ofertado durante todo el plazo

de ejecución, el cual no tendrá reajuste alguno salvo por situaciones excepcionales. **12.** Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como, insumos, salarios, honorarios, seguridad social, viáticos, materia prima, transporte, impuestos, etc. **13.** Mantener a Emdesarrollo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y las obligaciones contractuales. **14.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Emdesarrollo. **15.** Tramitar los permisos que se requieran para desarrollar el evento. **16.** Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demande el desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir a través del supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción penal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista toda acción u omisión de su personal, y sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** En el evento de surgir un reclamo, demanda o cualquier tipo de acción legal contra la EMPRESA por temas del contrato que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, corresponderá a éste ser notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del Contrato o utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SANCIONES CONTRACTUALES:** La **EMPRESA** podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones: 1. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, EMDESARROLLO podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula

penal del Contrato. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: 1. CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato por parte del contratista, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. 2. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente General o el personal designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en la jurisdicción del departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas, acta de inicio y registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato, y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de EMDESARROLLO, esto bajo las siguientes reglas:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA\|	JUSTIFICACION
	Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato
	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se

POLIZA DE SEGURO			contrato y seis (6) meses más	deriven de los siguientes eventos: : mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Calidad de los bienes	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados d reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo ejecución del contrato	Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista o del subcontratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente Contrato y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Estudio Previo 3. Documentos presentados por el Contratista con la Propuesta. 4. Contrato Interadministrativo No. COI 443 de 2021. 8. Demás que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Facatativá.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca a los tres (3) días del mes de mayo de 2021.

El contratante,

MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ
Gerente General
EMDESARROLLO

El contratista,

Yeimy Hernandez.

YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS
R.L. FAMKING S.A.S

Proyecto: Federico Zúñiga M, Contratista	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 893-2022, CELEBRADO ENTRE FUNDACION FUNDAR Y FAMKING S.A.S.

Entre los suscritos **JAIRO ALEXANDER BELTRÁN RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.819, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN FUNDAR** identificado con Nit. 900.074.944-1 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRARANTE**, por una parte y por la otra **FAMKING S.A.S.,** identificado con Nit No. 901.295.052-7, representada legalmente por **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.211.583, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre la Fundación Fundar y el Ministerio del Deporte se suscribió el convenio de asociación COA-1362-2021 con el objeto de "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Asociado, para la ejecución del programa Escuelas Deportivas para Todos en el territorio nacional." 2. Que el programa denominado "Escuelas Deportivas para Todos", tiene un alcance el cual es dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA) de 6 a 12 años en todo el territorio nacional, el cual pretende contribuir al desarrollo físico, emocional y social de los NNA. En desarrollo del programa se ha especificado los contenidos temáticos y técnicos para cada grupo, realizando énfasis en las habilidades básicas, socioemocionales, capacidades coordinativas y capacidades físicas utilizando como eje de desarrollo el ciclismo. 3. Que El GRAN FONDO NAIRO QUINTANA, es un evento recreativo que reúne a todo tipo de ciclistas aficionados del país y cuenta con la compañía de grandes ciclistas profesionales del pelotón mundial. En esta vigencia, se realizará la Cuarta versión en el departamento de Antioquia en el municipio de Medellín, los días 18, 19 y 20 de noviembre del 2022. 4. Que el objetivo principal de El GRAN FONDO NAIRO QUINTANA Aunar esfuerzos para generar espacios a la comunidad recreativa que practican el deporte y a su vez promover los programas del Ministerio del deporte, con el fin de promover la práctica responsable del ciclismo, dificultades y retos de los deportistas y la importancia de la formación socio-emocional de los deportistas en formación a través de escenarios como el GRAN FONDO DE NAIRO ANTIOQUIA 2022. 5. Que el objetivo de Fundar en el marco del convenio celebrado con el Ministerio del Deporte, es aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar programas deportivos, para apoyar el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. 6. Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos del programa "Escuelas Deportivas para Todos" y el "Gran Fondo de Nairo Quintana", quien ha sido un referente en Colombia de lucha, cumplimiento de metas y perseverancia en el Ciclismo profesional internacional, la Fundación Fundar requiere el apoyo por parte de FAMKING S.A.S., para que mediante el acompañamiento del Ciclista NAIRO QUINTANA, se realice un evento en el cual se promueva la participación en el deporte. 7. Que con dicha alianza: Impactaremos socialmente toda la zona por donde se desarrollará el GFNQ en el departamento de Antioquia, evento que convocará a más de 12.000 personas entre corredores y acompañantes, que vendrán al evento, activando la economía hotelera, gastronómica del municipio de Medellín y sus municipios vecinos contando con todos los protocolos de Bio Seguridad exigidos por el gobierno. Impactaremos aproximadamente a 700 niños,

generando espacios lúdicos de educación y sensibilización de los municipios por donde va a pasar el GF Nairo Quintana. Se impactarán a 4.000 ciclistas recreativos, educándolos del porque la práctica de juego limpio y cero tolerancias al dopaje, es bienestar de vida para ellos y educación vial. 8. Así mismo, El Gran Fondo Nairo Quintana estará a cargo de la disposición y montaje de carpa principal, sonido, tarima y disponibilidad de Nairo Quintana, para participar en los diferentes eventos del Ministerio del Deporte. 9. Que conforme a las anteriores consideraciones y estudiada la viabilidad del programa a desarrollar, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y/O TUTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PROMUEVA LA PRÁCTICA DEL CICLISMO EN EL MARCO DEL CONVENIO COA-1362-2021 SUSCRITO ENTRE FUNDACION FUNDAR Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- EL CONTRATISTA** se obliga para **EL CONTRATANTE** a ejecutar los siguientes trabajos y demás actividades propias del servicio contratado:

1. Realización de 2 eventos con acompañamiento con Nairo Quintana: Estos eventos tienen como objetivo fomentar el ciclismo base en niños, niñas y adolescentes de 14 a 17 años por medio del ciclista profesional Nairo Quintan. Estas actividades buscan promover la práctica responsable del ciclismo, dificultades y retos de los deportistas y la importancia de la formación socio- emocional de los deportistas en formación. Para lograr lo anteriormente descrito, se realizará un conversatorio con niños y adolescentes en formación, así como la participación del ciclista Nairo Quintana en la entrega de implementación en el marco Nairo es deporte. **Población por beneficiar:** Deportistas de ciclismo en fase de formación deportiva. **Asistentes:** 200 participantes. **Líneas de inversión:** Conversatorio para 200 niños, niñas y adolescentes. Entrega implementación deportiva en el marco de la estrategia que el ministerio desee por parte del ciclista, en un municipio del territorio nacional. Se establece el calendario según la disponibilidad del deportista.

2. **Activación y presencia del Programa en le GF Nairo Antioquia 2022** que se realizará el **18, 19 y 20 de noviembre en la ciudad de Medellín en el Jardín Botánico y** tendrá la participación de 4.000 ciclistas aficionados a nivel nacional. **Lugar:** Medellín – Antioquia. **Población por beneficiar**: Deportistas de ciclismo recreativo y población impactada por donde pasara los recorridos del GF Nairo Quintana. **Asistentes**: 4.000 participantes. **Fechas del evento**: 18, 19 y 20 de noviembre- Feria comercial y el 20 de noviembre Rodada Gran Fondo Nairo Quintana, al norte de Antioquia, impactando los siguientes municipios: Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Don Matías, Entre Ríos, Santa Rosa. **Líneas de inversión**:

- Stand en la feria comercial del GF Nairo Antioquia, que será 3 días (18, 19 y 20 de noviembre en el Jardín Botánico) según presentación adjunta.

- Conversatorio para todos los participantes del GF Nairo Antioquia 2022, dando a conocer el programa Escuelas Deportivas del Ministerio del Deporte, este conversatorio estaría liderado por el Ministerio del deporte y en la compañía de Nairo Quintana.

- **APORTE QUE HACE EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIDAD	CANTIDAD	# DE DÍAS	COSTO TOTAL
ACTIVACIÓN MINISTERIO DEL DEPORTE EN ACTIVIDADES EN EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA					
Plaza principal salida el 20 de noviembre del 2022.	La salida del evento el 20 de noviembre, será en el Jardín Botánico de Medellín Contaremos con 4.000 corredores en 4 modalidades de ciclismo	149.162.000	1	1	$149.162.000
Feria comercial en el Jardín Botánico el 18, 19 y 20 de noviembres del 2022, el Mundo de Nairo	el 18, 19 y 20 de noviembre, estará en la feria en el Jardín Botánico donde el Ministerio tendrá un stand de 6x 6 mts	81.720.000	1	3	$81.720.000
Oficina de producción, guarda bicicletas En el Jardín Botánico	Estas zonas hacen parte de todo el montaje en el jardín Botánico, que hace parte del mundo de Nairo¨	61.026.000	1	3	$61.026.000
Recurso general	Todo lo que se necesita para que cada área funcione durante 3 días	160.000.000	1	3	$160.000.000
Recorrido	contratación, alimentación y pago de 450 personas de logística y transporte	180.000.000	1	1	$180.000.000
Permisos y Otros	Todos los trámites para el desarrollo del evento y alimentación de policía y ejercito	120.000.000	1	3	$120.000.000
Diseño de piezas y activación digital del evento	pago agencia encargada de todo lo que tiene que ver imagen, estrategia digital, diseño	80.000.000	1		$80.000.000
Producción de uniformes y kit	Producción de 3400 uniformes de corredores, staff, morrales kit,	320.000.000	1		$320.000.000

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO- El plazo para la ejecución del presente contrato será **por TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que

deberá constar por escrito. No habrán prorrogas automáticas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR-** El valor del contrato asciende a la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluidos impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- **APORTE POR PARTE DE LA FUNDACION FUNDAR:**

ÍTEMS	COSTO UNIDAD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Acompañamiento de Nairo Quintana en 2 eventos de entrega de implementación y dotación deportiva en el marco del programa Escuelas Deportivas para Todos del Ministerio del Deporte.	$ 25.000.000	2	$ 50.000.000
conversatorio motivacional con adolescentes en formación, dirigido por Nairo Quintana en la entrega de implementación en el marco del programa Colombia en Bici.	$ 32.000.000	1	$ 32.000.000
Promoción de los programas del ministerio en redes sociales del evento Gran Fondo Nairo Quintana	$ 20.000.000	1	$ 20.000.000
Patrocinio de 50 ciclistas, que correrán bajo el nombre del ministerio y jersey emblemático	$ 400.000	50	$ 20.000.000
Estrategia de promoción y divulgación: Para darle mayor visibilidad e impacto a la presencia del Ministerio del Deporte en el Gran fondo de Nairo, sobre todo en los eventos que se desarrollarán con los niños, niñas y jóvenes del departamento de Antioquia, se realizarán publicaciones en las redes sociales del evento de la siguiente manera:			
Comunicaciones: Charla con los niños, niñas y jóvenes			
Para el Ministerio del Deporte es muy importante resaltar el evento que se hará con los niños, niñas y jóvenes del departamento de Antioquia, así como la promoción de los programas del ministerio; por esta razón se realizarán los siguientes posts durante el evento para así dar a conocer el acercamiento que tuvo Nairo con ellos, sus consejos, experiencias y motivación para continuar con el deporte como opción de vida**.**	$ 46.067.227	1	$ 46.067.227
Redes sociales del GFN			
- 3 post en tiempo real en las siguientes redes sociales: Instagram:@gfnairoquintana			
Facebook: granfondonairoquintana			

www.granfondonairoquintana.com			
Otros medios			
Banner en www.granfondonairoquintana.com del Ministerios del Deporte, esta página es la oficial, donde se están realizando todas las inscripciones.			
Stand de 2x 4 mts en feria de servicios que se realizará el 18, 19 y 20 de noviembre del 2022, en el jardín Botánico de Medellín.			
Video de 1 minuto de duración: A proyectar en la pantalla de tarima principal el 18, 19 y 20 de noviembre de 2022.			
Imagen del ministerio del Deporte en el **Backing** principal en tarima.			
Marca del Ministerio del Deporte en el **marco principal de salida y llegada**.			
SUBTOTAL			**$168.067.226,89**
IVA (19%)			$31.932.773,11
TOTAL			**$200.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO- El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado de la siguiente manera: 1. Un primer pago por el 50% del valor del contrato, equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Suscripción del contrato (firmado en original). b) Cronograma de actividades con frecuencia semanal debidamente suscrito (tipo diagrama de Gantt). c) Plan de lecciones semanales; contenidos, ejercicios y prácticas a desarrollar con nombres y apellidos de tutores responsables e intensidad horaria. d) Certificación emitida por el Revisor Fiscal y/o contador del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. e) Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario. f) Facturación electrónica de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Un segundo pago por el 40% del valor del contrato, equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Cumplimiento del 90% del cronograma de actividades y plan de lecciones, ejercicios y prácticas programadas presentado mediante informes técnicos administrativos y financieros. b. El 100% de los beneficiarios inscritos deben superar el 50% de las actividades programadas mediante listados de asistencia de las lecciones, ejercicios y prácticas desarrolladas. b) Certificación emitida por el Revisor Fiscal y/o contador del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. c) Facturación electrónica de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Un tercer y último desembolso por el 10% del valor del contrato, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE

(20.000.000) previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Cumplimiento del 100% del cronograma de actividades y plan de lecciones, ejercicios y prácticas programadas presentado mediante un informe final técnico administrativo y financiero. b) Certificación emitida por el Revisor Fiscal y/o contador del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. c) Visto bueno por parte del supervisor del convenio COA-1362-2021. d) Facturación electrónica de acuerdo con la normatividad vigente. **Parágrafo primero:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FUNDACIÓN FUNDAR al contratista se hará mediante consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **Parágrafo tercero:** EL CONTRATISTA se obliga a asumir los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE FUNDAR – 1.** Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2.** Ejecutar el pago correspondiente a la firma FAMKING S.A.S., en los términos del presente contrato. **3.** Suministrar la información que previamente requiera FAMKING S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato. **4.** Exigir a FAMKING S.A.S., la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMKING S.A.S.-** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, especialmente los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** FAMKING S.A.S. designará mediante documento por escrito a los tutores y demás personal requerido para la ejecución de la estrategia. **2.** FAMKING S.A.S., deberá realizar un Conversatorio a cargo de Nairo Quintana: Con el tema que el ministerio quiera promocionar, que se desarrollará con niños, niñas, jóvenes y entrenadores de escuelas deportivas, convocados por el Ministerio del Deporte. **3.** Deberá desarrollar actividades de difusión del programa "escuelas deportivas para todos", para lo cual, se deberán generar espacios durante el evento para lograr la difusión del programa. **4.** FAMKING S.A.S., deberá realizar la divulgación, socialización, promoción y medición a través de: redes sociales, banner, stand para la realización de la feria de servicios del Ministerio, videos y piezas institucionales de la marca del Ministerio en los diferentes escenarios de la carrera. **5.** Se deberán entregar 50 pases de cortesía para la participación en el evento GRAN FONDO DE NAIRO QUINTANA. **6.** Se deberá conjuntamente con el Ministerio y Fundar, realizar el protocolo, coordinación y agenda de la realización del evento GRAN FONDO DE NAIRO QUINTANA con todos los protocolos de Bio seguridad. **7.** Presentar informe del conversatorio a realizar en el marco del evento GRAN FONDO DE NAIRO QUINTANA. **8.** Presentar informe del acompañamiento de Nairo con los delegados del ministerio para entrega de implementación y dotación deportiva a les escuelas de formación de ciclismo presentes en Boyacá, el cual deberá contener registro fotográfico. **9.** FAMKING S.A.S., entregará a FUNDAR, un informe final administrativo, técnico, financiero con el cierre de la de ejecución anexando todos los soportes de cada obligación de la estrategia pedagógica. **10.** FAMKING S.A.S., deberá Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia,

Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información; de igual manera deberá generar un consentimiento informado, el cual debe ser diligenciado por la totalidad de los participantes. **11.** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en el contrato y en la propuesta aprobada por la fundación FUNDAR. **12.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Atender las observaciones, las directrices y recomendaciones de quien ejerce la supervisión por parte de la fundación FUNDAR y el profesional asignado como apoyo por parte del Ministerio del Deporte. **2.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Programar, realizar y asistir junto con el supervisor del contrato de la fundación FUNDAR y el profesional asignado por parte del Ministerio del Deporte, las reuniones a que haya lugar, para el desarrollo del evento. **4.** Disponer y garantizar el equipo de trabajo (talento humano) requerido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato**. 5.** Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato asignado por la fundación FUNDAR y al profesional asignado por el Ministerio del Deporte, sobre cualquier hecho que altere el normal desarrollo del contrato. **6.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **7.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**- El representante legal del CONTRATANTE o su delegado supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL –** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE al pago de una sanción correspondiente al 10% del valor total del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios, lo anterior de conformidad con el **Artículo 1592 del Código Civil colombiano**. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN**- El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes, **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA –** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta se afiliará a Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y realizará los respectivos pagos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO –** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA – El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la empresa contratante o a terceros, en los términos que establezca la Ley. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS –** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán, a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de que esta instancia sea superada sin arreglo de las partes, se podrá acudir a la jurisdicción civil ordinaria y/o laboral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito, la cual deberá estar suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DESCUENTOS:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente para que EL CONTRATANTE descuente de sus honorarios cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y ejecución del presente contrato, ya sea por concepto de daños causados al personal o los bienes de EL CONTRATANTE o a terceras personas como clientes, proveedores, mercancía hurtada, daños causados a maquinaria o cualquier otro bien de la empresa y en general, bienes dados en comodato y no reintegrados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El (la) CONTRATISTA se compromete en relación con la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el por el supervisor del contrato o por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni

beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) CONTRATISTA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada",* se refieren a la información que entrega y se obtiene por el CONTRATANTE para el desarrollo de las actividades del contrato y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como lugar de ejecución, la Ciudad de Medellín o cualquier otra ciudad o municipio del territorio nacional que disponga **EL CONTRATANTE,** para lograr la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, posterior a la realización del correspondiente pago por parte del CONTRATANTE, una vez haya finalizado su ejecución y cumplido con sus obligaciones.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JAIRO ALEXANDER BELTRÁN RINCÓN
Representante Legal Fundación FUNDAR

EL CONTRATISTA

YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS
C.C. 1.051.211.583
R.L. FAMKING S.A.S.

Bogotá, D.C.,

Señores
FAMKING SAS
NIT 901 295 052-7
A/A: **YEIMY PAOLA HERNÁNDEZ ROJAS**
Gerente
Teléfono: 300 218 0133
Dirección: CR 12 21 29 LC 2
E-mail: direccion@granfondonairoquintana.com
Tunja - Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE PATROCINIO – CARTA DE ADJUDICACIÓN No. 71.1.0276.2024

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, identificada con NIT 830.122.566-1, (en adelante **PATROCINADO**), recoge mediante la presente comunicación las condiciones del patrocinio acordado con **FAMKING SAS**, (en adelante **PATROCINADO**), del evento denominado "**Gran Fondo Nairo Quintana Quindío 2024**" (en adelante, el Evento) de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este contrato y los documentos que lo integran (en adelante el Contrato). Por su parte, el **PATROCINADO**, en contraprestación, tendrá derecho al patrocinio en dinero, en las condiciones que se establecen en la Cláusula 3a.- del presente Contrato.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PATROCINIO. -

El **PATROCINADO** concede al **PATROCINADOR** participación publicitaria y comercial en el evento "Gran Fondo Nairo Quintana Quindío 2024" que se llevará a cabo del 28 al 30 de junio del 2024. El **PATROCINADOR** tendrá derecho a las siguientes contraprestaciones:

- Disponibilidad de Nairo Quintana para Conferencia en privado para los clientes Movistar en los días previos al evento.
- Utilizar la imagen del Gran Fondo Nairo Quintana para promover los programas que quiere dar a conocer Movistar.
- Disponibilidad de implementar la estrategia de comunicación para divulgar el patrocinio que Movistar decida, desde la etapa de inscripciones.
- Imagen de la marca en el jersey oficial del Gran Fondo en mangas.
- Logo de la marca en Formulario de inscripción y certificado de inscripción que le llega a cada corredor.
- Logo en pata de logos de Post de comunicación del Gran Fondo.
- Derecho de enviar mail marketing a todos los inscritos del Gran Fondo, para lo cual el Patrocinando garantiza que cuenta con la correspondiente autorización de los titulares de ese dato personal.
- 5 historias en redes de Gran Fondo.
- 5 post Reel en redes de Gran Fondo.
- Derecho a tener muestreó de la marca en los kits de corredores.
- 8 cupos free para correr el Gran Fondo Nairo.
- 8 entradas a la sala VIP.
- 10% de descuento en el valor de la inscripción con base en la tarifa oficial.
- Marca en Backing de tarima oficial.
- Comercial de la marca en tarima principal durante los 3 días de carrera.
- Derecho de la marca en todas las piezas graficas del evento.

- Derecho a montar experiencia de la marca en el marco del Gran Fondo en SOLEDEN.
- 2 stand de 4x 2 en la feria comercial en SOLEDEN 28 al 30 de junio del 2024.
- Derecho a tener modelos en pódium durante la premiación.

Por su parte el **PATROCINADO**, en contraprestación, tendrá derecho al **PATROCINIO** en dinero otorgado, en las condiciones que se establecen en la Cláusula 3a.- del presente Contrato.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

2.1. El plazo de ejecución del Contrato será desde el día primero (1) de abril hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024.

3.- VALOR. -

El **PATROCINADOR** pagará al **PATROCINADO**, por el **PATROCINIO**, la suma de **cincuenta millones de pesos ($50.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, sin incluir el IVA. Este valor se pagará a la firma del contrato.

4.- FORMA DE PAGO. –

4.1. Las Partes convienen, de común acuerdo, utilizar las herramientas tecnológicas que establezca el **PATROCINADOR** para la radicación de la facturación electrónica, una vez se encuentren las Partes obligadas a facturar bajo esta modalidad u opten por expedir factura electrónica de acuerdo con el Estatuto Tributario y/o los decretos reglamentarios, considerando el cronograma establecido por la Resolución DIAN 042 de 2020. Para estos efectos, la obligación del **PATROCINADOR** de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el **PATROCINADO** haya cumplido con sus obligaciones contractuales y radique en la herramienta tecnológica establecida por el **PATROCINADOR**, la respectiva factura dirigida a **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC** (NIT 830.122.566-1) dentro del mismo mes en que se expida, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, el Decreto 358 de 2020 y demás normatividad que lo complemente o modifique. Hasta que no se den algunos de los supuestos indicados en forma precedente, es decir, que las Partes no estén obligadas a expedir factura electrónica o no opten por expedir factura electrónica, la obligación del **PATROCINADOR** de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el **PATROCINADO** haya cumplido con sus obligaciones contractuales y radique la factura física en las oficinas del **PATROCINADOR** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dirigida a **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC** (NIT 830.122.566-1) dentro del mismo mes en que se expida. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días siguientes, a la correcta y oportuna radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el **PATROCINADOR** para el efecto. Sin perjuicio de lo anterior, el **PATROCINADO** acepta seguir las directrices del **PATROCINADOR** en cuanto a los mecanismos y requisitos de radicación de facturas y pago, y respetará las condiciones y requisitos previstos para la radicación de las facturas y pagos establecidos por el **PATROCINADOR**, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte del **PATROCINADOR**.

4.2. Los pagos se realizarán en Moneda Legal Colombiana.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El **PATROCINADO** ejecutará las obligaciones objeto del presente Contrato en la ciudad de Armenia, Quindío.

6. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta Cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

a) Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
b) Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se lograre un acuerdo, los designara la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa.
d) El tribunal fallará en derecho.
e) El tribunal sesionará en Bogotá., D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

7. POLÍTICAS CONTRACTUALES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. -

Con la firma del presente documento, el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **Políticas** vigentes del **CONTRATANTE** que se encuentran publicadas en la URL: https://www.telefonica.co/wp-content/uploads/sites/4/2024/04/Politicas-Contractuales-%E2%80%94-Carta-de-adjudicacion-de-bienes-servicios-y-patrocinio-no-SAC-2024-04.pdf

1. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-**
2. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**
3. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
4. **AUTORIZACIÓN.-**
5. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
6. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
7. **CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**
8. **CESIÓN DEL CONTRATO.-**
9. **GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA NACIONAL)**
10. **GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA EXTRANJERO)**
11. **NEGOCIO RESPONSABLE.-**

8. RESPONSABLE POR PARTE DEL CONTRATANTE. -

Para los efectos relacionados con el presente Contrato, solicitamos a la mayor brevedad posible se contacte con Juan Felipe Velandia, juan.velandia@telefonica.com, teléfono 310 890 7424, responsable por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.

9. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRONICA Y FORMALIDADES.-

Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente Contrato será formalizado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico en formato PDF y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

POR EL **PATROCINADOR**,

MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ-GRANADOS
C.C. No. 39.775.711
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL **PATROCINADO**,

Yeimy Hernandez

YEIMY PAOLA HERNÁNDEZ ROJAS
C. C. No. 1.051.211.583
GERENTE

Certificado de firmas electrónicas:

ED353C2F5-BB33-467A-8419-90C2E7243439

Firmado por	Firma electrónica
	
Martha Elena Ruiz Diazgranados	GMT-05:00 Miércoles, 15 Mayo, 2024 14:19:51
COL 39775711	Identificador único de firma:
martha.ruiz@telefonica.com	**A92FBBC6-3C76-4F80-A1F2-D7B167BB2645**

Bogotá D.C.,

Señores
FAMKING SAS
Nit: 901 295 052-7
Atn: Yeimy Paola Hernández Rojas
Gerente
Teléfono: 300 218 0133
Dirección: Carrera 4 E # 62-19
E-mail: famkingempresa@gmail.com
Tunja - Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE PATROCINIO – CARTA DE ADJUDICACIÓN NO. 71.1.0424.2022

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, identificada con Nit. 830.122.566-1, (en adelante **PATROCINADOR**), le comunica la aceptación de la propuesta presentada por **FAMKING SAS**, (en adelante **PATROCINADO**), el día veinte (20) de junio de 2022, la cual tiene por objeto concederle al **PATROCINADOR** participación publicitaria y comercial en la categoría de Patrocinador Bronce, (en adelante el **PATROCINIO**), de acuerdo con las condiciones indicadas en la Oferta y en particular las contenidas a continuación, las cuales integran en su totalidad el presente Contrato:

1.- DESCRIPCIÓN DEL PATROCINIO. -

El **PATROCINADO** concede al **PATROCINADOR** participación publicitaria y comercial en la categoría de Patrocinador Bronce en el evento Gran Fondo Nairo Quintana Antioquia 2022 que se llevará a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2022. El **PATROCINADOR** tendrá derecho a las siguientes contraprestaciones:

Publicidad Previa:
1. Posters (500) 60 CM x 40 CM;
2. Logotipo de la marca en Pasaporte de información impreso
3. Logotipo de la marca fijo en el formulario de inscripción Online.
4. Imagen en Post de información.
5. Logotipo de la marca el certificado de inscripción que le llega a cada corredor.
6. Derecho a enviar Email Marketing a todos los corredores del Gran Fondo con programas que quieran dar a conocer.
7. Historias en las redes del Gran Fondo de la marca.
8. Imagen de la marca en el Jersey oficial del Gran Fondo 2022.
9. Logotipo de la marca en Fotos oficiales del evento al lado de otros patrocinadores.
10. Logotipo de la marca en Número de competencia 20%
11. Logotipo en Playera de voluntarios
12. Derecho de muestreo en kit de competidor; garantizando que les llegara a 5.000 personas oficialmente.

Premiación:
1.- Logo de la marca debajo del logo del evento en Medalla conmemorativa Trofeo 1er, 2° y 3er lugar por rama y categoría.
2.- Logotipo en pódium de premiación.

3.- Derecho a Modelos vestidas con la marca en pódium

Durante el evento:

1.- Derecho a tener 6 entradas VIP para invitados especiales, a la sala VIP y camerinos con acceso a Nairo Quintana.
2.- Seis (6) Cupos free de inscripciones para el evento.
3.- Derecho a tener 40 cupos con el 10% de descuento en la tarifa que esté vigente para todos los usuarios de la marca tanto empleados como clientes.
4.- Derecho a muestreo de producto durante la feria.
5.- Imagen de la marca en el backing principal en tarima, junto a las otras marcas patrocinadoras.
6.- Derecho a proyectar en la pantalla de tarima principal los 3 días de evento, comerciales de
7.- promoción de la marca.
8.- Menciones en tarima durante el recorrido.
9.- Derecho de montar una experiencia de la marca en el registro del evento para sus usuarios.
10.- Derecho a un Stand de 3 x 3 metros en la feria Comercial de entrega de Kits del GFNQ, Esta feria estará los días 21, 22 y 23 de octubre, donde Tendremos unos 15.000 visitantes aproximadamente.
11.- Derecho a edecanes o modelos para la salida y llegada.
12.- Dummi de la marca en salida y meta.
13.- Exhibición de Vallas en Salida y Meta (Lonas de 1.90 x. 90) y banderas de la marca.
14.- Derecho de marca en el Puente arco de Salida, Meta y Rey de la Montaña, junto a los otros patrocinadores como categoría ORO.
15.- Derecho a tener un segmento del recorrido bajo el nombre de la marca, si lo desean. Lonas de 1.90 x. 90) Abastecimientos (4) Lonas de 3.53 X .85
16.- Derecho a muestreo de producto en salida y llegada y puertos de montaña.

Terminar el evento:

1.- Imagen de la marca en el video final del Gran Fondo.
2.- Derecho a utilizar el material generado en el GF Nairo Quintana: tanto fotográfico como de video para campañas de la marca.

Por su parte el **PATROCINADO**, en contraprestación, tendrá derecho al **PATROCINIO** en dinero otorgado, en las condiciones que se establecen en la Cláusula 3a.- del presente Contrato.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

2.1. El plazo de ejecución del Contrato será desde el día primero (1) de julio de 2022 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
2.2. El **PATROCINADOR** se reserva el derecho y así lo autoriza el **PATROCINADO**, de terminar el presente contrato en cualquier momento con un plazo de antelación de un (1) día calendario, sin que por ello deba indemnización o compensación alguna al **PATROCINADO**. El **PATROCINADO** deberá desvincular del evento las marcas del **PATROCINADOR** en forma inmediata y a su costo.

3.- APORTE EN DINERO, OTROS APORTES. -

El **PATROCINADOR** pagará al **PATROCINADO**, por el **PATROCINIO**, la suma de **cincuenta millones de pesos ($50.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, más IVA una vez se haya terminado el evento y se haya cumplido con

todas las contraprestaciones asociadas al objeto del contrato y en especial se emita la factura electrónica que ampare la operación comercial.

Adicionalmente, el **PATROCINADOR** hará los siguientes aportes en especie:

a) Pauta digital, con un buen alcance con segmentación a personas interesadas en ciclismo.
b) Pauta en FaceBook con un mínimo de 3 millones de personas alcanzadas.
c) Adicional, pauta de video del Gran Fondo en la pantalla gigante del Movistar Arena por 3 meses. Tanto la pauta como el video tendrá como objetivo invitar a participar y vinculará el Gran Fondo con Movistar.
d) Cortinillas en la sección deportiva de los noticieros de Caracol Early y Prime, pieza de diez segundos (10") que sale durante el contenido de la sección y tiene alta atencionalidad. Adicional, una (1) salida en corte comercial de quince segundos (15") en cada uno de los eventos transmitidos por Caracol. La pauta tendrá como objetivo invitar a participar y vinculará el Gran Fondo con Movistar.
e) Premiación especial consistente en un elemento de tecnología, para la crono escalada del puerto de montaña del ¨Reto Movistar¨. El elemento de tecnología será acordado entre las Partes. Si no hubiere acuerdo sobre el elemento, el **Patrocinado** acepta que el **Patrocinador** escoja libremente dicho elemento.
f) Disponibilidad de utilizar los medios propios de Movistar para la convocatoria y promoción del evento desde la firma del contrato. Esto incluye:
 - SMS: Se enviará un mensaje a los clientes preferenciales Movistar
 - Redes sociales propias: Twitter, Instagram y Facebook
 - Página en el catálogo que se entrega en la campaña de navidad en los puntos de venta.
 - Página web de Movistar.
 - Pauta en todas las pantallas de los puntos de venta de Movistar a nivel nacional.
g) Conectividad de internet durante 4 días en el jardín Botánico de Medellín, para los Módulos de Inscripción.

4.- FORMA DE PAGO DEL APORTE EN DINERO. –

4.1. Las Partes convienen, de común acuerdo, utilizar las herramientas tecnológicas que establezca el **PATROCINADOR** para la radicación de la facturación electrónica de acuerdo con el Estatuto Tributario y/o los decretos reglamentarios. Para estos efectos, la obligación del **PATROCINADOR** de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el **PATROCINADO** haya cumplido con sus obligaciones contractuales y radique en la herramienta tecnológica establecida por el **PATROCINADOR**, la respectiva factura electrónica dirigida a **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC** (NIT 830.122.566-1) dentro del mismo mes en que se expida, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, el Decreto 358 de 2020 y demás normatividad que lo complemente o modifique. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes, a la correcta y oportuna radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el **PATROCINADOR** para el efecto. Sin perjuicio de lo anterior, el **PATROCINADO** acepta seguir las directrices del **PATROCINADOR** en cuanto a los mecanismos y requisitos de radicación de facturas y pago, y respetará las condiciones y requisitos previstos para la radicación de las facturas y pagos establecidos por el **PATROCINADOR**, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte del **PATROCINADOR**.

4.2. Los pagos se realizarán en Moneda Legal Colombiana.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El **PATROCINADO** ejecutará las obligaciones objeto del presente Contrato en la ciudad de Medellín.

6. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta Cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

a) Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
b) Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se lograre un acuerdo, los designara la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa.
d) El tribunal fallará en derecho.
e) El tribunal sesionará en Bogotá., D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

7. **POLÍTICAS CONTRACTUALES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. -**

Con la firma del presente documento, el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **Políticas** vigentes del **CONTRATANTE** que se encuentran publicadas en la URL: https://bit.ly/Carta_de_adjudicación_no_SAC_2021_2

1. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-**
2. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
3. **AUTORIZACIÓN.-**
4. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
5. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
6. **CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**
7. **CESIÓN DEL CONTRATO.-**
8. **GASTOS E IMPUESTOS (APLICA PARA CONTRATISTA NACIONAL)**
9. **GASTOS E IMPUESTOS (APLICA PARA CONTRATISTA EXTRANJERO)**

8. **RESPONSABLE POR PARTE DEL CONTRATANTE. -**

Para los efectos relacionados con el presente Contrato, solicitamos a la mayor brevedad posible se contacte con Peter Burrowes, peter.burrowes@telefonica.com, teléfono 317 3832972, Gerente de Marca AN Trade y Patrocinios responsable por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.

9. **VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y FORMALIDADES.-**

Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente Contrato será formalizado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico en formato PDF y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos, serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

POR EL **PATROCINADOR,**

MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS
C.C. NO. 39.775.711
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL **PATROCINADO,**

Yeimy Hernandez

YEIMI PAOLA HERNÁNDEZ ROJAS
C. C. No. 1051211583.
GERENTE

Lotería de Boyacá ¡Un sábado de pobre lo sacará!	**LOTERIA DE BOYACA**	CODIGO: RGC-25
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	FECHA: 16/09/2022
	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LA/FT — REGISTRO	VERSION: 0
		PAGINA:

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA JURIDICA

Vinculacion [] Actualizacion [X] Ciudad y feha de diligenciamiento TUNJA, 21 DE MAYO DE 2024

Contratista [X] Proveedor [] Distribuidor [] Arrendatario [] Otro cual? ____

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre o razon social FAMKING SAS

Tipo de identificacion NIT N° de Identificacion: 901295052-7

Fecha de constitucion 18/06/2019 Pais de constitucion COLOMBIA

Direccion sede principal CRA 12 21 29 LC 2 Ciudad TUNJA

Pais COLOMBIA Telefono 1 3183773755 Celular: ____

Correo electronico: pagos@granfondonairoquintana.com

Tipo de empresa: Publica [] Privada [x] Mixta []

Indique si cuenta con un sistema para la prevencion de lavado de activos, financiacion del terrorismo y la financiacion de la proliferacion de armas de destruccion masiva SARLAFT SI [] NO [x]

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos completos: YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS

Tipo de identificacion: C.C N° de identificacion: 1051211583

Tiene la concicion de persona expuesta politicamente [] SI [X] NO Motivo de PEP ____

Si es PEP diligencie el formato adjunto.

Direccion laboral: CRA 12 21 29 LC 2 Ciudad /Dpto TUNJA/BOYACA Telefono laboral 3183773755

Celular ____ Correo electronico laboral: FAMKINGEMPRESA@GMAIL.COM

INFORMACION DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Tiene socios o accionistas con participacion directa o indirecta superior al 5%? SI [X] NO []

Tiene socios o accionistas con participacion directa o indirecta igual o inferior al 5% y que tenga control sobre la entidad? SI [] NO [X]

* Si alguna de las respuestas es afirmativa, adjunte a esta solicitud el anexo de conocimiento socios o accionistas.

II. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS / AUTORIZACION PARA CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a LA LOTERIA DE BOYACA, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo 574 de 2021 de la CNJSA, y las demás normas concordantes para establecer cualquier tipo de vinculo o relación comercial**: 1.** Tanto mi actividad, profesión u oficio, así como el desarrollo del objeto social de la sociedad que represento es licita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que la modifique o adicione. **2.** La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente. **3.** Los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **4.** Los recursos que poseo provienen del ejercicio de mi actividad profesional. Así como los recursos de la sociedad que repesento provienen del desarollo del objeto social de la misma. **5.** Declaro que la empresa que represento no ha financiado ni financiará grupos armados al margen de la ley ni a promotores de actividades terroristas.

III. AUTORIZACION CONSULTA DE REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO (Para distribuidores y arrendatarios)

Autorizo de manera expresa y permanente a LA LOTERIA DE BOYACA., o a quien represente sus derechos en forma permanente, para que soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las centrales de riesgo legalmente constituidas en Colombia, todo lo referente a nuestra información financiera, comercial y crediticia, cuando la relación contractual asi lo amerite.

IV. AUTORIZACION MANEJO DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales, a que se refiere el Artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información, consagrado en el Artículo 20 de la misma. De manera expresa, voluntaria, informada e inequívoca autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA. enviar los documentos correspondientes, ya sea certificaciones de retención en la fuente o cualquier otra comunicación en general, donde considere pertinente su remisión, bien sea por correo electrónico, o a la dirección de notificación registrada en este formulario, o a la que indique por comunicación escrita. Manifiesto que estas son direcciones válidas, reales y me comprometo a actualizar la información de contacto aquí relacionada cada vez que cambie o cuando me sea solicitado. Autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA, para que, en el desarrollo de su actividad comercial, recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado a distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con los que cuenta la entidad. Autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA para dar a conocer, transferir y/o transmitir datos personales dentro y fuera del país a terceros, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera o para implementar servicios de computación en la nube, para el desarrollo de las actividades que correspondan a la gestión de la empresa. Declaro que conozco y cumpliré las normas que obligan a actualizar mis datos personales e información financiera al menos una vez por año. Asimismo, que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio.

Indice derecho

Firma Yeimy Hernandez FAMKING

N° de identificacion: 1051211583.

V. VERIFICACION EN LISTAS DE CONTROL

ESPACIO RESERVADO PARA LA LOTERIA DE BOYACA

Estado en las listas de control Reportado [] Sin reporte [X]

Observaciones:

Firma:

Nombre: YENNY CARDENAS

Cargo: Oficial de Cumplimiento

Lotería de Boyacá ¡Un sábado de pobre lo sacará!	**LOTERIA DE BOYACA**	CODIGO: RGC-26
	MODELO INTEGRDO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	FECHA: 16/09/2022
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LA/FT/FPADM	REGISTRO	VERSION:0
		PÁGINA 1 DE 2

ANEXO CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Fecha diligenciamiento

21	05	2024

Esta informacion se solicita para dar cumplimiento a las normas sobre conocimiento del cliente e identificacion del beneficiario final.

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA O SOCIEDAD

Tipo de identificacion: NIT — N° de identificacion: 901295052-7

Nombre o razon social: FAMKING SAS

Por favor diligencie la informacion de sus socios o accionstas con participacion directa o indirecta superiior al 5%, hasta llegar al beneficiario final (persona natural), y/o aquellas personas que pese a no tener una participacion superior al 5% ejercen control sobre la empresa o

1.Nombres y apellidos completos: YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS

Nombre o razon social:

Genero: [] Masculino [X] Femenino — Tipo de documento: [X] C.C [] Pasaporte [] NIT [] C:E [] Carne diplomático [] TI

N° de documento: 1051211583

Participacion %: 50% — Tipo de accionista: [X] Directo [] Indirecto

Direccion residencia /Sede principal: CRA 12 21 29 LC 2

Ciudad: TUNJA — Departamento: BOYACA — País: COLOMBIA

2.Nombres y apellidos completos: NAIRO ALEXANDER QUINTANA ROJAS

Nombre o razon social:

Genero: [X] Masculino [] Femenino — Tipo de documento: [X] C.C [] Pasaporte [] NIT [] C:E [] Carne diplomático [] TI

N° de documento: 1051210872

Participacion %: 50% — Tipo de accionista: [X] Directo [] Indirecto

Direccion residencia /Sede principal: CRA 12 21 29 LC 2

Ciudad: TUNJA — Departamento: BOYACA — País: COLOMBIA

3.Nombres y apellidos completos:

Nombre o razon social:

Genero: [] Masculino [] Femenino — Tipo de documento: [] C.C [] Pasaporte [] NIT [] C.E [] Carne diplomático [] TI

N° de documento:

Participacion %: — Tipo de accionista: [] Directo [] Indirecto

Direccion residencia /Sede principal:

Ciudad: — Departamento: — País:

4.Nombres y apellidos completos:

Nombre o razon social:

Genero: [] Masculino [] Femenino — Tipo de documento: [] C.C [] Pasaporte [] NIT [] C.E [] Carne diplomático [] T.I

N° de documento:

Participacion %: — Tipo de accionista: [] Directo [] Indirecto

Direccion residencia /Sede principal:

Ciudad: — Departamento: — País:

El socio o accionista que cumpla con la condicion de persona expuesta politicamente (P.E.P) nacional o extranjero debe diligenciar el formato dispuesto por la LOTERIA DE BOYACA para tal fin.

CONTINUACION ANEXO CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS

5.Nombres y apellidos completos _____

Nombre o razon social _____

Genero ☐ Masculino ☐ Femenino Tipo de documento: ☐ C.C ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐ C:E ☐ Carne diplomático ☐ TI

N° de documento _____

Participacion % _____ Tipo de accionista: ☐ Directo ☐ Indirecto

Direccion residencia /Sede principal _____

Ciudad _____ Departamento _____ País _____

6.Nombres y apellidos completos _____

Nombre o razon social _____

Genero ☐ Masculino ☐ Femenino Tipo de documento: ☐ C.C ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐ C:E ☐ Carne diplomático ☐ TI

N° de documento _____

Participacion % _____ Tipo de accionista: ☐ Directo ☐ Indirecto

Direccion residencia /Sede principal _____

Ciudad _____ Departamento _____ País _____

7.Nombres y apellidos completos _____

Nombre o razon social _____

Genero ☐ Masculino ☐ Femenino Tipo de documento: ☐ C.C ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐ C:E ☐ Carne diplomático ☐ TI

N° de documento _____

Participacion % _____ Tipo de accionista: ☐ Directo ☐ Indirecto

Direccion residencia /Sede principal _____

Ciudad _____ Departamento _____ País _____

8.Nombres y apellidos completos _____

Nombre o razon social _____

Genero ☐ Masculino ☐ Femenino Tipo de documento: ☐ C.C ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐ C.E ☐ Carne diplomático ☐ TI

N° de documento _____

Participacion % _____ Tipo de accionista: ☐ Directo ☐ Indirecto

Direccion residencia /Sede principal _____

Ciudad _____ Departamento _____ País _____

Certifico que la informacion suministrada es veraz y completa, y que no existen socios o accionistas (personas naturales o juridicas) con participacion directa o indirecta superior al 5% y/o controlantes diferentes a los relacionados en este formulario.



Indice derecho

Firma Yeimy Hernandez
N° de identificacion: 1051211583.

V. VERIFICACION EN LISTAS DE CONTROL

ESPACIO RESERVADO PARA LA LOTERIA DE BOYACA

Estado en las listas de control Reportado ☐ Sin reporte X

Observaciones:

Firma:
Nombre: YENNY CARDENAS
Cargo: Oficial de Cumplimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 214-2022-DCP	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	FAMKING S.A.S
NIT	901.295.052-7
REPRESENTANTE LEGAL	YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS
CEDULA	1.051.211.583
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIO (LEY 1150 DE 2007)
SUPERVISOR INTERNO	DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
OBJETO	PARTICIPACIÓN EN LA FERIA COMERCIAL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA, CON LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO A LLEVARSE A CABO EN ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION	DONMATIAS, NOVIEMBRE 18 DE 2022

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.051.211.583 expedida en Combita, Boyacá, Representante Legal de **FAMKING S.A.S**, identificada con Nit. 901.295.052-7, sociedad por acciones simplificadas, Constituida por documento privado del 12 de junio de 2019 de la asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de Tunja bajo el numero 32250 del libro ix del registro mercantil el 18 de junio de 2019, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, de fecha 26 de octubre del año 2022, la sociedad tiene su domicilio principal en Tunja Barrio La Villita, en la Carrera 4 E # 62-19, Celular: 3002180133, correo electrónico famkingempresa@gmail.com y que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a fa gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre*

y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con e/ área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*". **3.** El Artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **4.** Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **6.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **7.** Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **8.** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7.Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. **9.** La administración municipal de Donmatías enfocado en el marco legal, cuenta con mecanismos que ayudan a impulsar todas aquellas actividades culturales que se desarrollan en nuestro municipio, dentro de los componentes de: Educación, Cultura, Deporte y actividad física y juventud, entre otros; Artículo 70 — "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." "Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". así mismo de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.**10.** El Plan de Desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023, busca el fortalecimiento de la economía local, desde las líneas productivas, que a través del tiempo se han generado y posicionado, buscando escenarios de dinamización y apalancamiento de desarrollo en el territorio generando empleo, intensificando la economía, y reactivando el turismo como una oportunidad de diversificación, promoviendo el reconocimiento del territorio para fortalecer la identidad del mismo, por medio de escenarios de presencia y posicionamiento a nivel nacional e internacional, donde se dé a conocer las marcas, iniciativas de negocios, los emprendimientos y la oferta gastronómica que se viene impulsando. **11.** Dado lo anterior participar en el marco de la conmemoración de la feria comercial del Gran Fondo de Nairo Quintana a realizarse en Antioquia, donde se espera tener la presencia de más de 14.000 personas durante los días 18,19 y 20 del mes de noviembre de 2022, se torna como un espacio para promocionar el desarrollo turístico del municipio, a través de dos stand de 4*2 en la feria, un conversatorio del buen uso de la bicicleta e incentivando el deporte y la salud mental para 35 niños, montaje de punto de hidratación en el parque principal del municipio en el marco de la carrera de ciclismo, promoción y difusión de la oferta del municipio, todo esto como una estrategia de impulso para los sectores que han sido afectados por la ola invernal y la situación económica como coletazo de la pandemia y las afectaciones geopolíticas en el Municipio, con el debido cumplimiento de protocolos de bioseguridad, para ello es necesario definir los requerimientos para dar cumplimiento al objetivo. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales, deportivas y de sano de esparcimiento se requiere aportar los recursos necesarios para la participación en la feria comercial del Gran Fondo de Nairo Quintana a realizarse en Antioquia. **12.** La anterior necesidad se encuentra enmarcada dentro de nuestro Plan De Desarrollo 2020-2023 "DOMATIAS IMPARABLE de la siguiente forma: Línea 2: Somos Desarrollo Económico, 2.4 Turismo como eje Novedoso, 2.4.1 Donmatías para Descubrir, 2.4.1.4. Escenarios de presencia y posicionamiento como municipio. **13.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Donmatias para la vigencia 2022. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PARTICIPACIÓN EN LA FERIA COMERCIAL GRAN

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

FONDO NAIRO QUINTANA, CON LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO A LLEVARSE A CABO EN ANTIOQUIA.". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Participar en la feria comercial del Gran Fondo de Nairo Quintana a realizarse en Antioquia, donde se espera tener la presencia de más de 14.000 personas durante los días 18,19 y 20 del mes de noviembre de 2022, espacio para promocionar el desarrollo turístico del municipio, a través de dos stand de 4*2 en la feria, un conversatorio del buen uso de la bicicleta e incentivando el deporte y la salud mental para 35 niños, montaje de punto de hidratación en el parque principal del Donmatías en el marco de la carrera de ciclismo, promoción y difusión de la oferta del Municipio, todo esto como una estrategia de impulso para los sectores que han sido afectados por la pandemia y las afectaciones geopolíticas en el Municipio, para ello es necesario definir los requerimientos para dar cumplimiento al objetivo. **TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO:** Con este proceso se pretende contratar las actividades necesarias para el desarrollo del Gran Fondo Nairo Quintana para lo cual el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

FECHA	PROGRAMACIÓN	DESCRIPCION
Viernes 18 de noviembre	APERTURA AL EVENTO	Apertura del evento Gran Fondo Nairo Quintana en el Jardín Botánico en Medellín.
	CONVERSATORIO LIDERADO POR NAIRO QUINTANA	Realizar conversatorio liderado por Nairo Quintana para 35 niños y niñas de Donmatías, hablando del buen uso de la bicicleta y motivando de esta manera el deporte y la salud mental de estos menores.
	LOGÍSTICA DE LOS DOS STANDS	Logística de los dos stands ubicados en el Jardín Botánico en Medellín que permitirá a las marcas propias del sistema moda conocer a propios y visitantes sus colecciones y sus tendencias de los productos que estarán ofreciendo al público, con el fin de generar oportunidad de negocios.
Sábado 19 de noviembre	LOGÍSTICA DE LOS DOS STANDS	Logística de los dos stands ubicados en el Jardín Botánico en Medellín que permitirá a las marcas propias del sistema moda conocer a propios y visitantes sus colecciones y sus tendencias de los productos que estarán ofreciendo al público, con el fin de generar oportunidad de negocios.
Domingo 20 de noviembre	LOGÍSTICA DE LOS DOS STANDS	Logística de los dos stands ubicados en el Jardín Botánico en Medellín que permitirá a las marcas propias del sistema moda conocer a propios y visitantes sus colecciones y sus tendencias de los productos que estarán ofreciendo al público, con el fin de generar oportunidad de negocios.
	MONTAJE PUNTO DE HIDRATACIÓN	Montaje del punto de hidratación en el parque principal del municipio, garantizando que todos los corredores lleguen hasta Donmatías y vivan la experiencia de la gente, su cultura y gastronomía.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Disponer del servicio de un eléctrico y del personal necesario para realizar los montajes a que haya lugar para realizar las conexiones correspondientes. **b.** Garantizar espacios adecuados para la promoción de las actividades económicas y turísticas del municipio. **c.** Garantizar la logística necesaria para la ubicación de los stands. **d.** Garantizar los elementos de bioseguridad para llevar a cabo las actividades del Gran Fondo Nairo Quintana. **e.**Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen en el anexo técnico, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de ejecución es la jurisdicción del Municipio de Donmatías, de acuerdo a los espacios determinados por la Administración Municipal para las presentaciones artísticas. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de VEINTE (20)

DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), IVA INCLUIDO soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00822	11/11/2021	$20.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
2.0/ 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Se aplica Rete fuente y Rete IVA, según corresponda a todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan así: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%. **PARÁGRAFO:** Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • *La dirección artística de las artes escénicas representativas;* • *Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas;* • *La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido;* • *La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine;* • *El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales;* • *El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.* **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO desembolsará al CONTRATISTA el valor total del contrato en una forma: Un único desembolso al contratista por el valor total de los recursos por el monto total que asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) incluyendo IVA, pago que se hará posterior a la finalización del evento; y, serán cancelados al contratista mediante pago total de acuerdo con la ejecución de los recursos a administrar, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Donmatias, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO DOS:** La factura de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TRES:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DEC

CONTRATISTA: El Contratista se obliga: **OBLIGACIONES GENERALES.** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo. **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse. **t.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor. **u.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. **a.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios para el desarrollo de las acciones tendientes a realizar el correcto desarrollo cultural, deportivo y económico a favor del municipio de Donmatías. **b.** Garantizar la ejecución de las actividades de conformidad con la ficha técnica y el presupuesto anexo al presente documento. **c.** Realizar solamente las actividades y servicios que contrate el municipio, las actividades que realice el contratista sin autorización, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad y sin costo alguno para la entidad. **d.** Realizar el pago de los impuestos que genere el contrato fruto del proceso contractual. **e.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. **f.** Ejecutar los recursos de conformidad con las condiciones señaladas en el presente documento, suministrados por la Alcaldía de Donmatías en el desarrollo del objeto del contrato. **g.** Rendir informes de las actividades realizadas por el contratista. **h.** Proporcionar los instrumentos y elementos

necesarios para lograr la mayor participación de la ciudadanía. **i.** Coordinar con la Administración Municipal la realización de los eventos que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato. **j.** Apoyar logísticamente las actividades culturales, deportivas y/o desarrollo económico inherentes al contrato en las sedes o sitios que para tal efecto designe la Alcaldía de Donmatías. **k.** Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios que permitan el desarrollo de las actividades programadas sin contratiempo alguno. **l.** Fomentar la convivencia pacífica dentro de los espectadores a los espectáculos. **m.** Destinar los recursos aportados por la Alcaldía de Donmatías, únicamente para cubrir los costos generados para las actividades pactadas en el objeto del presente contrato de prestación y que se encuentran discriminadas en el presupuesto oficial. **n.** El contratista debe anexar junto a su informe de actividades, los registros fotográficos de las actividades realizadas. **o.** Presentar, como soporte de la ejecución de las actividades, fotografías, listados y/o otras formas de evidencia que demuestren el cumplimiento de las actividades. **p.** Proveer, por cuenta propia, los artículos, insumos, elementos o demás, que necesite para la correcta ejecución de la labor encomendada. **q.** Presentar ante el supervisor del contrato la propuesta del cronograma de trabajo para realización de las actividades, en caso de presentarse algún cambio en la programación de las mismas, debe ser sustentado y avalado por la Supervisión. **DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** El Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00822 del 11 de noviembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en

el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO- CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las mullas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará en cabeza de la DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD quien será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en su experiencia. De conformidad con la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse el presente contrato de una prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que

exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, atendiendo a lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Donmatías y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II por parte del Municipio de Donmatías, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar las siguientes estampillas: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%. Lo anterior de conformidad en su orden, con los artículos 92 y siguientes, 155 y ss., 160 y ss. y 164 y ss. del Acuerdo Municipal No. 16 del 09 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal, se actualiza la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento y el régimen de sanciones tributario para el municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia". **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios Previos. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 6) Certificado de Existencia y representación legal. 7)

Certificación del revisor fiscal acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Certificación de no sanciones o incumplimiento. 9) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 11) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 12) Certificación de transparencia y/o anticorrupción. 13) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. 14) Certificados de experiencia. 15) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 16) Certificado bancario. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Donmatías.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE DONMATIAS a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de Contratación
Municipio de Donmatías, Antioquia
CONTRATANTE

Yeimy Hernandez.

YEIMY PAOLA HERNÁNDEZ ROJAS
Representante legal
FAMKING S.A.S
CONTRATISTA